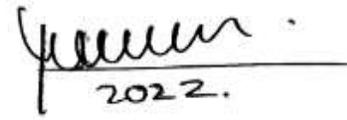


Secretaria: Hoy 10 de mayo de 2022, paso al despacho del señor Juez, el anterior llamamiento en garantía y sus anexos, presentados por la demandada Empresa de Transporte Tax Mio Candelaria S.A., dentro del término de traslado. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **285**

Rad: 76 520 3103 004 2021 00140 00
Verbal RCE/Llam. Garantía

Como quiera que el llamamiento en Garantía, formulado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por JONATAN ROBINSON CEBALLOS PEREZ, SILDANA ELIZABETH MUÑOZ URRESTA, SEGUNDO FIDENCIO CEBALLOS ANDRADE Y LADY JOHANNA CEBALLOS PEREZ, mediante apoderada judicial contra ENRIQUE ALVAREZ VARGAS, JUAN CARLOS CHAUX VICTORIA, EMPRESA DE TRANSPORTE TAX MIO CANDELARIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., satisface los requisitos y presupuestos procesales previstos para esta clase de asuntos, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE), DISPONE:

- 1.- ADMITASE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula la EMPRESA DE TRANSPORTE TAX MIO CANDELARIA S.A., a SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 2.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a la llamada en garantía; SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que en el término de veinte (20) días, intervengan respecto del llamamiento en garantía en la forma prevista por el artículo 64 del Código General del Proceso.
- 3.- Notifíquese el contenido de este auto a las partes, con inserción en estados en la forma prevista por el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeffd5699eafbacc0356b187cbb40f71c21d7fc2fcda816ef28315cf0f0db09e

Documento generado en 12/05/2022 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>